



La nulidad del matrimonio canónico, aspectos sustantivos y procesales

El Código de Derecho Canónico (CDC) de 1983 - vigente en la Iglesia Católica- en su canon 1055,§1, nos define el matrimonio como: “La alianza matrimonial , por el que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados”. Y en el § 2 del mismo, se afirma: “por lo cual entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento”.

Según el canon 1057 § 1, «el matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir» recogiendo así el CDC la doctrina de la Iglesia al respecto .

Por Oscar Castañón Bayón y José M. Benavente González. Abogados derecho canónico y familia

El objeto del presente artículo es tratar, de forma necesariamente sucinta y ...